

SOCIALES Y CULTURALES

3ª EDAD PONTEJOS	2600	Actividades 2008
3ª EDAD PEDRENA	2600	Taller cultural
ACARP	300	Actividades 2008
A. BELENISTA RUBAYO	1000	Actividades 2008
A. CULTURAL MARINA DE CUDEYO	5000	Actividades 2008
AMAS DE CASA ALTAMIRA	1000	Actividades 2008
Total	12500	

EDUCATIVAS

APA PARAYAS	600	Fiesta montañesa fin de curso
APA C. P. MARINA DE CUDEYO	1600	Actividades 2008
Total	2200	

Segundo.- Notifíquese el acuerdo de concesión a los beneficiarios así como a la Intervención Municipal.

Tercero.- Publicar un extracto del acuerdo por la que se ordena la publicación de las mismas en el diario oficial correspondiente, conteniendo como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios, cuantía de las subvenciones y objeto de la misma con indicación de que en el tablón de edictos de la Corporación se halla expuesto su contenido íntegro.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1º y 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como 17.1º y 2º de la Ley 10/2006, de 17 de junio de Subvenciones de Cantabria, lo que se hace público para general conocimiento con la indicación de que en el tablón de edictos de la Corporación se halla expuesto el contenido íntegro del acuerdo de la Junta, arriba citado.

Marina de Cudeyo, 19 de junio de 2008.-El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

08/8739

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Turísticas y Sociales y convocatoria de subvenciones 2008.

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento la implantación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, turísticas y sociales y publicada en el BOC número 052 de fecha 13 de marzo de 2008, sin que se haya presentado reclamación alguna se eleva a definitivo procediéndose a publicar la ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS Y SOCIALES.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Esta Ordenanza tienen por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, del ámbito municipal de Ribamontán al Mar que no sean nominativas.

Artículo 2.- Se considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto valorable económicamente, a expensas del Ayuntamiento, que otorgue la Corporación y sujeto al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad, y cuya finalidad sea el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Artículo 3.- El otorgamiento de subvenciones se basará en los criterios que se establecen en esta Ordenanza y se atenderá a estas normas:

- Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se disponga en esta Ordenanza.
- No serán invocables como precedente.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

Artículo 4.- Serán nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad.

CAPÍTULO II.- PETICIONARIOS.

Artículo 5.- Podrán solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar:

- Las Asociaciones culturales, deportivas, turísticas, sociales, vecinales y demás entidades sin ánimo de lucro del municipio.
- Los clubes y peñas bolísticas del municipio.
- Cualquier persona física o jurídica, mayor de 18 años, nacido o con residencia en el término municipal de Ribamontán al Mar, cuya actividad para la que solicita la ayuda sea de interés general y no suponga un lucro personal o colectivo.
- Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen en el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del Municipio o tengan interés general.

Artículo 6.- Se entiende por Asociaciones:

- Culturales: Las asociaciones y peñas debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria, y/o en el Registro Municipal, que desarrollen proyectos y actividades culturales, talleres, exposiciones, cursos y conferencias, actividades musicales o artísticas, científicas o literarias, y cualquier acto cultural susceptible de ser acogido por el patrocinio del Ayuntamiento.
- Turísticas: Aquellas que, cumpliendo el apartado anterior, promocionen el municipio y contribuyan al conocimiento de nuestros pueblos y costumbres en cualquier ámbito.
- Deportivas: Las agrupaciones, asociaciones, clubes y peñas de carácter deportivo, registradas como las anteriores, que desarrollen actividades deportivas de cualquier tipo o relacionadas con la promoción del deporte en sus diferentes facetas.
- Sociales: Las agrupaciones, asociaciones, clubes y penas registradas como las anteriores, que desarrollen programas informativos, de concienciación social, de integración social de grupos marginales así como programa de atenciones benéficas y asistenciales.

Artículo 7.- Se establecen como requisitos comunes a todo tipo de solicitantes:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como no ser deudora de este Ayuntamiento.
- Haber presentado la justificación de gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.
- Acompañar proyecto de actividad a desarrollar.

CAPÍTULO III. SOLICITUDES.

Artículo 8.- El Ayuntamiento consignará anualmente en el Capítulo IV de sus presupuestos «Transferencias Corrientes», el importe máximo que puede ser destinado al fomento de las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento realizará en el primer semestre de cada año, la convocatoria de solicitud de subvenciones, que se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La solicitud de subvención se cursará según el modelo que figura en el anexo a la presente Ordenanza, acompañado en todo caso, de la siguiente documentación:

- Descripción de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, con el presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos.
- Declaración responsable del solicitante, del presidente de la asociación o del representante legal, acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de carácter privado, para la realización del programa o actividad de que se trate, especificando el importe.

c) Declaración responsable del solicitante, del presidente de la asociación o del representante legal, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, o de estar exento, así como no ser deudora del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar y de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13. 2º. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 12.2º de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Número de cuenta bancaria para realizar el ingreso correspondiente.

Artículo 9.- Plazo de presentación.

La solicitud de subvención se presentará durante el plazo que se establezca en cada convocatoria no pudiendo ser inferior a veinte días hábiles. No obstante, por circunstancias sobrevenidas o imprevisibles, el Ayuntamiento podrá admitir fuera de plazo solicitudes para aquellas actividades que considere de interés relevante a juicio de la mayoría de la Comisión.

Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose que de no atender tal requerimiento, se rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir ayudas.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES Y FORMA DE CONCESIÓN.

Artículo 10.- Existirá una convocatoria anual, convocada por Decreto de Alcaldía que se publicará en el BOC.

La convocatoria contendrá como mínimo:

- Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones y el diario oficial en que ha sido publicada.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de subvenciones.
- Créditos presupuestarios y cuantía total de los mismos.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Plazo de presentación de las solicitudes.
- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Plazo y forma de justificación la subvención.
- Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativas, expresión de los recursos que procedan y órgano ante el que deban de interponerse y plazo para su interposición.

La Comisión de Hacienda examinará cada una de las solicitudes presentadas y formulará dictamen.

En la propuesta de concesión de subvenciones, la Comisión valorará especialmente aquellas actividades que conlleven el fomento, estudio, conservación y promoción de los valores culturales, artísticos, históricos, turísticos, folklóricos o deportivos de Ribamontán al Mar, y siempre de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El interés general de la actividad.
- b) La carencia de actividades análogas.
- c) Número de participantes o beneficiarios del proyecto.
- d) Ayudar aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil realización.

Artículo 11.- Una vez analizadas las solicitudes por la Comisión de Hacienda, ésta elevará propuesta de concesión al órgano competente, previo informe favorable de la intervención de fondos de crédito disponible suficiente.

Artículo 12.- En general, la competencia para conceder, una vez visto el dictamen de la Comisión Informativa, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La concesión de subvenciones se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se notificará por escrito a los beneficiarios.

El pago de la subvención podrá realizarse en uno o varios plazos, en función del programa a ejecutar y las observaciones de la Comisión Informativa.

CAPÍTULO V. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 13.- Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas en la solicitud, y siempre antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

b) Comunicar a la Comisión Informativa, la concesión de cualquier otra subvención de carácter público o privado para la misma finalidad.

c) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, siendo suficiente una declaración responsable del solicitante, del presidente o de su representante legal.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Comisión de subvenciones.

e) Incorporar, de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los programas o actividades objeto de subvención, la leyenda «con la colaboración económica del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, Cantabria».

f) Presentar la cuenta justificativa que deberá incluir bajo responsabilidad del declarante los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

CAPÍTULO VI. GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

Artículo 14.- Se consideran gastos subvencionable aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

El pago de la subvención con carácter general se realizará de forma anticipada.

Artículo 15.- Las entidades beneficiarias de las ayudas, deberán presentar al Ayuntamiento, siempre dentro del año natural de su concesión, las cuentas justificativas de los gastos efectuados. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, cumpliendo los requisitos de la normativa fiscal vigente, detallando los siguientes extremos:

a) Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.

- b) Poseer nombre, CIF o NIF y domicilio del proveedor.
 - c) Poseer nombre, CIF o NIF del domicilio del cliente.
 - d) Llevar el IVA detallado o incluido.
 - e) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención.
 - f) En el caso de que se trate de dietas o kilometraje deberá incluir una declaración jurada de haber percibido una cantidad en ese concepto aportando el DNI.
- Además se deberá acompañar de una memoria final de descripción de las actividades realizadas.

CAPÍTULO VII. REINTEGRO.

Artículo 15.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- d) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.
- e) En el supuesto de que el importe concedido fuera superior al gasto efectuado, por sí solo o con otras ayudas, procederá el reintegro de lo sobrante, sin la exigencia, en este caso, del interés de demora.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones o ayudas económicas podrá dar lugar a la retirada, modificación o reintegro del importe de las mismas, mediante resolución del órgano municipal competente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, encontrándose amparados por su normativa específica.

CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 16.- Los incumplimientos señalados en el artículo anterior podrán ser constitutivos de infracciones administrativas cuando en ellos medie dolo, culpa o negligencia, siendo responsables los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas, así como todos aquellos que especifique la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las infracciones se sancionarán con multa de hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida.

Asimismo, el Pleno podrá acordar como sanción adicional a la obligación del reintegro la pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de recibir subvenciones o ayudas de cualquier tipo de este Ayuntamiento.

Las sanciones serán acordadas por el Pleno mediante expediente administrativo, en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse resolución. El Pleno podrá acordar el levantamiento de la sanción cuando hubiese quedado acreditada la buena fe y la falta de lucro de la entidad responsable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todos los artículos de estas Bases y para los casos de omisión de normas o regulaciones se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 como legislación básica del Estado, y Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar con fecha 26 de febrero de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región y comenzarán a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ribamontán al Mar, 16 de junio de 2008.-El alcalde (ilegible).-El secretario (ilegible).

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS Y SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2008 DEL AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR.

ARTÍCULO 1.- CONVOCATORIA, OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2008 tiene por objeto la concesión de subvenciones no nominativas con destino a finalidades culturales, deportivas, turísticas y sociales durante el ejercicio 2008 que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación publicada íntegramente en el BOC junto con la presente convocatoria.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en la citada ordenanza.

ARTÍCULO 2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL DE LAS SUBVENCIONES.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 10.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 451-489.1. del presupuesto general municipal para el ejercicio 2008.

ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN, FORMA DE ACREDITARLOS Y PLAZO.

Podrán solicitar subvención al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar siempre que estén legalmente constituidas y con residencia en el término municipal:

- a) Las Asociaciones culturales, deportivas, turísticas, sociales, vecinales y demás entidades sin ánimo de lucro.
- b) Los clubes y peñas bolísticas.
- c) Cualquier persona física o jurídica, mayor de 18 años, nacido o con residencia en el término municipal de Ribamontán al Mar, cuya actividad para la que solicita la ayuda sea de interés general y no suponga un lucro personal o colectivo.

d) Excepcionalmente, se podrá subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del Municipio o tengan interés general.

Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidas al señor alcalde, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, adjuntando la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.
- Declaración responsable acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de carácter privado, para la realización del programa o actividad, especificando el importe.

Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiendo que de no atender tal requerimiento, se rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir ayudas.

ARTÍCULO 5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión se subvenciones corresponde a la Comisión de Hacienda, siendo órgano competente para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Se valorará especialmente aquellas actividades que conlleven el fomento, estudio, conservación y promoción de los valores culturales, artísticos, históricos, turísticos, folklóricos o deportivos de Ribamontán al Mar, y siempre de acuerdo con los siguientes criterios:

- El interés general de la actividad.
- La carencia de actividades análogas.
- Número de participantes o beneficiarios del proyecto.
- Ayudar aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil realización.

En cualquier caso, no se valorarán aquellas solicitudes presentadas que no hayan justificado el importe de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 7.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de seis meses a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

ARTÍCULO 8.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Se deberá presentar cuenta justificativa de la subvención antes del 31 de diciembre del año en curso, y en ella deberá figurar una declaración de las actividades realizadas y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas detallando los siguientes extremos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- Poseer nombre, CIF o NIF y domicilio del proveedor.
- Poseer nombre, CIF o NIF del domicilio del cliente.
- Llevar el IVA detallado o incluido o declaración de exención.
- Estar datadas con fecha 2008.
- En el caso de que se trate de dietas o kilometraje deberá incluir una declaración jurada de haber percibido una cantidad en ese concepto aportando el DNI.

Además se deberá acompañar de una memoria final de descripción de las actividades realizadas.

ARTÍCULO 9. REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora en los casos previstos en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 10.- FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La resolución de aprobación de la presente convocatoria adoptada pone fin a la vía administrativa. Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo o ser impugnado directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ribamontán al Mar, 16 de junio de 2008.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

**ANEXO
SOLICITUD****1. Datos del solicitante:**

Nombre:	NIF/CIF nº:
Dirección para notificaciones:	
Localidad:	Provincia CANTABRIA
C.P.:	T.fno.:
Nº cuenta corriente:	
Representante	Cargo:

2. Datos de la ayuda solicitada:

Denominación de la actividad:
Finalidad:
Fechas de realización:
Cuántía solicitada:

3. Declaro bajo mi responsabilidad:

- ☐ Que no me encuentro/esta entidad no se encuentra en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003 y 12.2º de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- ☐ Que al día de la fecha me encuentro/ esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
- ☐ Que al día de la fecha me encuentro/ esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

4. Documentación que se acompaña:

- ☐ Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.
- ☐ Declaración responsable acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de carácter privado, para la realización del programa o actividad, especificando el importe.

En Ribamontán al Mar a de de 2008.

EL SOLICITANTE/ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

08/8540

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de expediente para obras de depósito de agua en La Loma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria, 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, que regula el procedimiento para las autorizaciones de obras e instalaciones en suelo rústico, y resultando que por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales se pretende realizar las obras comprendidas en el proyecto de título «Depósito de 2000 m3 en La Loma para el abastecimiento de Sámano Castro», en la Junta Vecinal de Sámano, en el término municipal de Castro Urdiales, se somete la documentación presentada a información pública durante el plazo de un mes.

Castro Urdiales, 20 de junio de 2008.—El alcalde presidente, Fernando Muguruza Galán.

08/8736

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Aprobación definitiva del Plan Especial de Protección Ecológica Monte Cueto del PGOU de Castro Urdiales.

En Pleno, de fecha 3 de junio de 2008, se acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección Ecológica «Monte Cueto» del PGOU de Castro-Urdiales.

I. MEMORIA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA

1.1. Antecedentes.

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Castro-Urdiales califica la zona objeto de este Plan Especial de Protección como suelo no urbanizable de Especial Protección Ecológica.

El PGOU aprobado el 23 de diciembre de 1996, establecía un régimen jurídico para este tipo de suelos que no permitían obras o instalaciones de nueva construcción.